



Revista Científica General José María Córdova

ISSN: 1900-6586

ISSN: 2500-7645

Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova"

Sierra-Zamora, Paola Alexandra; Castaño-Bedoya, Alejandro
Guerras híbridas, irrestrictas, asimétricas y jurídicas en el nuevo orden mundial

Revista Científica General José María Córdova, vol.
20, núm. 40, 2022, Octubre-Diciembre, pp. 852-869
Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova"

DOI: <https://doi.org/10.21830/19006586.1058>

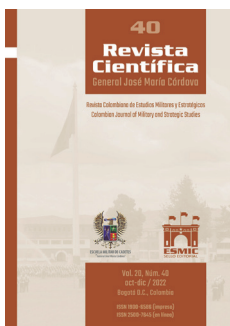
Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476274912006>

- ▶ [Cómo citar el artículo](#)
- ▶ [Número completo](#)
- ▶ [Más información del artículo](#)
- ▶ [Página de la revista en redalyc.org](#)

UDEM redalyc.org

Sistema de Información Científica Redalyc

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso
abierto



Revista Científica General José María Córdova

(Revista Colombiana de Estudios Militares y Estratégicos)

Bogotá D.C., Colombia

ISSN 1900-6586 (impreso), 2500-7645 (en línea)

Web oficial: <https://www.revistacientificaesmic.com>

Guerras híbridas, irrestrictas, asimétricas y jurídicas en el nuevo orden mundial

Paola Alexandra Sierra-Zamora

<https://orcid.org/0000-0002-3146-7418>

paola.sierraz@esdeg.edu.co

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Bogotá D.C., Colombia

Alejandro Castaño-Bedoya

<https://orcid.org/0000-0001-7327-9098>

acastano@ucatolica.edu.co

Universidad Católica de Colombia, Bogotá D.C., Colombia

Citación APA: Sierra-Zamora, P. A., & Castaño-Bedoya, A. (2022). Guerras híbridas, irrestrictas, asimétricas y jurídicas en el nuevo orden mundial. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(40), 853-869.

<https://dx.doi.org/10.21830/19006586.1058>

Publicado en línea: 1.º de octubre de 2022

Los artículos publicados por la *Revista Científica General José María Córdova* son de acceso abierto bajo una licencia Creative Commons: Atribución - No Comercial - Sin Derivados.



Para enviar un artículo:

<https://www.revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/about/submissions>



Miles Doctus



Revista Científica General José María Córdova

(Revista Colombiana de Estudios Militares y Estratégicos)
Bogotá D.C., Colombia

Volumen 20, número 40, octubre-diciembre 2022, pp. 853-869

<https://dx.doi.org/10.21830/19006586.1058>

Guerras híbridas, irrestrictas, asimétricas y jurídicas en el nuevo orden mundial

Hybrid, unrestricted, asymmetric, and legal wars in the new world order

Paola Alexandra Sierra-Zamora

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Bogotá D.C., Colombia

Alejandro Castaño-Bedoya

Universidad Católica de Colombia, Bogotá D.C., Colombia

RESUMEN. Los conflictos actuales, con sus nuevas amenazas, sus distintos niveles de intensidad y su hibridación entre conflictos convencionales y conflictos irregulares, implican nuevos desafíos ante los cuales la inteligencia estratégica de los Estados a veces se queda rezagada. Este artículo analiza las transformaciones de las guerras en el desarrollo del sistema internacional a través de tres ejes temáticos. En primer lugar, se abordan las transformaciones de los instrumentos y métodos de las guerras híbridas, irrestrictas y asimétricas. En segundo lugar, se analizan los niveles de intensidad de los conflictos y lo que esto implica en cuanto a las amenazas y su conducción estratégica. Finalmente, se analiza el *lawfare* o las guerras jurídicas y su uso para el interés estratégico de algunos actores, en una mezcla de la estrategia político-militar con el derecho en el nuevo orden mundial.

PALABRAS CLAVE: defensa; derechos humanos; guerra; seguridad del Estado; seguridad internacional

ABSTRACT. With their new threats, different intensity levels, and hybridization between conventional and irregular conflicts, today's conflicts, imply new challenges in the face of which states' strategic intelligence sometimes lags behind. This article analyzes the transformations of wars in the developing international system through three thematic axes. First, it addresses the transformations in the instruments and methods of hybrid, unrestricted, and asymmetric wars. Secondly, the conflicts' levels of intensity and what this implies in terms of threats and their strategic conduct are examined. Finally, lawfare or legal wars and their use for the strategic interest of some actors –in a mixture of political-military strategy and law in the new world order– are analyzed.

KEYWORDS: defense; human rights; international security; state security; war

Sección: DOSIER • Artículo de investigación científica y tecnológica

Recibido: 5 de junio de 2022 • Aceptado: 8 de septiembre de 2022

CONTACTO: Paola Alexandra Sierra-Zamora ✉ paola.sierraz@esdeg.edu.co

Introducción

Ante los cambios que experimenta el mundo actualmente, teniendo en cuenta los derechos humanos y el desarrollo tecnológico, los múltiples conflictos armados, el desarrollo de actividades operacionales desbordantes, los genocidios, los desafíos medioambientales, entre otros diversos problemas que atraviesa el mundo, es indiscutible que se requieren cambios importantes en materia de seguridad para garantizar que las instituciones y el orden legítimo continúen en funcionamiento y no entrar en un estado de caos.

En este contexto, la seguridad internacional comienza a enfrentar amenazas que no se circunscriben a los sujetos del sistema internacional. De esta manera, empiezan a sobrepasarse los límites funcionales de los estándares internacionales, del mantenimiento de la seguridad y la paz internacional, pero, sobre todo, de la regulación de los conflictos armados internacionales (CAI) y los conflictos armados no internacionales (CANI). Por ello, la seguridad internacional se debe centrar ahora en la adaptación y empleo de instrumentos jurídicos internacionales para poder limitar el impacto de las acciones que se lleven a cabo ante situaciones desbordantes de guerra. Bartolomé (2017), citando a Walt (1991), afirma que la seguridad internacional “se centra en la forma de empleo del instrumento militar por parte del Estado, incluyendo las políticas específicas que este adopta a la hora de prepararse para una guerra, prevenirla o involucrarse en ella” (p. 46).

En este sentido, la seguridad internacional se vincula con otras disciplinas como la polemología, con base en el estudio de los factores cambiantes de los conflictos armados y la relación de estas dinámicas con fundamentación teórica que permita evidenciar las problemáticas globales, así como los cursos de acción necesarios donde el sistema internacional se hace poco efectivo. En el plano jurídico, se trata de analizar las formas de guerra global actual desde la perspectiva del sistema internacional, en particular las que vulneran los derechos humanos. De esta forma, el instrumento es el derecho, la fuente es el derecho, pero la realidad es la vulneración de ese derecho.

Este abordaje permite interpretar los elementos que determinan el uso ilegítimo de la fuerza, la disolución de la paz y la seguridad internacional en los momentos específicos que el mundo atraviesa, así como el sesgo de los estándares creados para proteger los derechos humanos. Así, la pregunta guía de esta investigación es cuál es la transformación que han tenido las guerras en el desarrollo dispuesto por el sistema internacional bajo un paradigma interpretativo. En este contexto, este artículo tiene como objetivo analizar la evolución, transformación y desarrollo de las guerras híbridas, irrestrictas y asimétricas en el contexto de la globalización y en el escenario de la promoción y la garantía de estándares internacionales.

Metodología

Con este objetivo, el artículo se desarrolla mediante un método deductivo bajo la técnica descriptivo-correlacional, compuesta en este caso por tres ejes temáticos esenciales. En el

primer eje, se definen a partir de un marco conceptual los conceptos de *guerras híbridas*, *guerras irrestrictas* y *guerras asimétricas*. En el segundo eje, se pretende estudiar los niveles de intensidad de las amenazas en la conducción de la normatividad internacional para amparar las actividades operacionales. Y en el tercer eje, se estudia el *lawfare* con la intención de correlacionar las guerras jurídicas con los nuevos escenarios de la guerra, lo que determina hibridaciones en los escenarios multidimensionales actuales.

Guerras híbridas, irrestrictas y asimétricas

En un mundo globalizado, bajo los estándares de los conflictos armados (bien sean internacionales o no), se ha podido demostrar la imposibilidad para los Estados de determinar responsabilidades internacionales, más aún respecto a la garantía de los derechos humanos. Según Reyes-Velandia et al. (2021), los derechos humanos son la garantía de protección de diferentes aspectos de la vida humana que, aunque estén regulados legalmente, requieren de un amplio análisis ético porque implican a la persona en todas sus dimensiones.

Ante ello, los estándares internacionales están cambiando. Es ahí donde se hace cada vez más latente la preocupación de la comunidad internacional ante escenarios que se viven hoy en día, como los de Rusia con Ucrania o Colombia con Nicaragua. En cuanto al primer caso, Derleth (2021) plantea lo siguiente:

Para los rusos, la disuasión se basa en el uso integrado de instrumentos no militares, convencionales y nucleares. En cambio, para Occidente, la disuasión tradicionalmente se basa en el despliegue y el empleo de fuerzas convencionales y nucleares. Una diferencia crucial es que, para Rusia, la disuasión no se detiene tras el estallido de un conflicto y los instrumentos se seguirán aplicando en todas las etapas de una crisis político-militar para intentar controlar la escalada y garantizar condiciones favorables. (p. 13)

Al respecto, Fonseca-Ortiz et al. (2022) afirman que “para los gobiernos ruso y chino era inaceptable la figura de un mundo unipolar desde el que se pretende dictar la política mundial” (p. 161). Esto ha hecho que, a pesar de todas las medidas de disuasión —que “consiste en la amenaza de recurrir a la fuerza, en proporción capaz de causar daños difícilmente asumibles, con el objeto de evitar un ataque” (Sodupe, 1991, p. 55)—, no fue posible mantener la estabilidad de la seguridad y la paz internacional, y surgieron *nuevas formas* de desarrollo de los conflictos internacionales, pues los diversos actos, los factores de inseguridad, la disputa entre Estados, la violencia sistemática y el empleo de instrumentos convencionales y no convencionales han evolucionado y contrarrestado los instrumentos internacionales creados para su regulación.

Así, analistas de los cambios en el uso y desarrollo de instrumentos de guerra caracterizaron nuevas tipologías para las guerras y las llamaron *nuevas guerras*, *guerras asimétricas* o *guerras híbridas*. Barbu (2015) determina las características necesarias para las nuevas guerras en la transformación de escenarios conflictivos como los que se presentan hoy por hoy. Por su parte, Williamson (2009) lo plantea así:

As ideas and technologies forge change throughout history, the ways humans wage war change accordingly. This perpetual change has recently accelerated with a major geopolitical shift in which the fall of the Soviet Union ended a bipolar world; many ethnic and national groups quickly sensed a new opportunity for freedom or recognition. We should not be surprised by these actors' innovative methods and techniques of warfare as they release pent-up energy and pursue long-held ideological and nationalistic objectives. In the context of the information technology revolution of rapid globalization, of ethnic and nationalist struggles and reactionary religious movements—all layered against the back-drop of the end of the Cold War and the subsequent break—up of a familiar geopolitical and balance-of-power dynamic—a concept like Fourth Generation Warfare (4GW) would inevitably emerge. (p. 9)

Nótese cómo la creación de nuevas tipologías, según Castaño-Bedoya (2016), implica no solo precisión desde el punto de vista semántico, sino entenderlas como un presupuesto de la justicia como núcleo del derecho. Ahora bien, en el desarrollo constante de esta nueva categorización, autores como Ventura (2019), precisando lo que ha afirmado el Teniente Coronel (RE) norteamericano Frank Hoffman (2007), reseña que las guerras híbridas son una combinación de la letalidad del conflicto convencional con la intensidad de las guerras irregulares, con el fin de introducir diferentes tácticas irregulares que pueden combatir las capacidades convencionales. Se trata de todas aquellas tácticas irregulares que el derecho internacional prohíbe, incluido un tipo de intensidad desproporcionada, que ofrecen capacidades adaptativas e innovadoras que, en últimas, configuran un tipo de guerra multimodal que, para el sistema internacional, implica acciones criminales en el espacio de batalla que van en perjuicio de la *humanización* del conflicto. Por otra parte, en cuanto a la asimetría en la guerra, Buffaloe (2006) señala: “Asymmetry means the absence of a common basis of comparison in respect to a quality, or in operational terms, a capability” (p. 11).

En los últimos años, las amenazas a las que se enfrentan los actores en el sistema internacional se han adaptado gracias a unas condiciones específicas generadas en el desarrollo de las guerras. Estas amenazas se sirven, además, de un tipo de conducción que podría llamarse estratégica, que emplea habitualmente el desorden informativo y la difamación para generar caos y promover la desconfianza de la comunidad internacional ante este tipo de conflictos. Son procesos de construcción social de la realidad (Silva-García, González-Monguí, Vizcaíno-Solano, & Pérez-Salazar, 2021; Silva-García, Irala, & Pérez-Salazar, 2022; Silva-García, 2022a), en los que se procura definir al adversario como enemigo, a veces de modo discursivo (Silva-García, 2022b), con frecuencia mediante el empleo de las redes sociales (Silva-García & Pérez-Salazar, 2019). Esto, finalmente, lleva a que la respuesta de los procesos de inteligencia militar ante las nuevas acciones involucre a la sociedad civil. Así, se llevan a cabo acciones que no son novedosas ni humanitarias, pero que sí facilitan enfrentar las nuevas amenazas en la conducción de las hostilidades. Así, desde la teoría dinámica (Castaño-Bedoya, 2005), el derecho busca resolver conflictos existentes entre principios, valores e ideales, dado que en la argumentación jurídica se reformulan reglas generales y reestructuran hechos, de modo que, como lo sostiene Duncan Kennedy,

en caso de que un principio parezca ser cubierto por la norma A, ahora resulte cubierto por la norma B.

Por tanto, al intentar responder a las amenazas, intervienen la visión política, la cooperación internacional y las relaciones internacionales, bajo una estrategia de manipulación de masas y del discurso coyuntural. Estos factores motivan actualmente el avance de este tipo de acciones o métodos en el desarrollo de un conflicto (Ramírez, 2019).

Todo esto permite señalar que la “hibridación” en el desarrollo de los conflictos armados va a tener un papel cada vez más importante en el análisis de la seguridad internacional, pues el objeto de estudio principal serán las amenazas que la empleen. La hibridación en las nuevas guerras tiene dos facetas a considerar. Por un lado, se trata de la fusión de la letalidad de los conflictos con la intensidad de las guerras irregulares, y, por otro lado, muestran mayor velocidad y letalidad que las guerras irregulares del pasado debido a la difusión de tecnologías avanzadas (Tello, 2013).

Finalmente, aplicando la teoría del caos de Murphy y Gil (2012), se puede estudiar el ejercicio que emplea el sistema legal, toda vez que requiere de la provisión del Estado. Así, se debía generar un sistema jurídico que protegiera la propiedad privada, el dinero de sus habitantes y definir unas reglas de juego. Sin embargo, hay un momento en que el Estado es incapaz de brindar esta protección, lo que conlleva una vulneración sistemática de los derechos reconocidos en el sistema jurídico. Entonces, la teoría del caos explica cómo el caos permea las funciones estatales y el sistema en el caso en que el Estado no esté en capacidad de regularlo. Es ahí cuando el Estado debe buscar ciertas alternativas para superar estas deficiencias.

Por ende, el Estado debe utilizar todas sus capacidades para contrarrestar las amenazas al contrato social, donde todos los elementos legales que emplea el sistema jurídico deben permanecer viables y justiciables, lo que garantiza que una sociedad cuente con una libertad ordenada.

En este sentido, en el desarrollo de las guerras híbridas, irrestrictas o asimétricas dentro de sistemas jurídicos tan complejos como los que vincula el sistema internacional, se debe llegar a un acuerdo frente a las limitaciones en el uso, aplicación y desarrollo de los nuevos tipos de conflictos. Es allí donde la libertad ordenada subsume el tipo de métodos que se usan en respuesta al desarrollo de este tipo de guerras con el tipo, uso y aplicación de métodos en las acciones de guerra.

Niveles de intensidad en las amenazas: conducción en operaciones híbridas e irrestrictas

En los contextos conflictivos o de guerra, se han previsto estrategias híbridas de guerra avaladas (Jordán, 2020) que permiten conseguir la victoria o derrotar al adversario en los conflictos en que se ven inmersos. Siguiendo a Valencia e Insuasty (2011):

[La] estrategia de guerra se entenderá en esta investigación como una de las formas y medios eficaces para lograr los objetivos del Estado, los cuales pasan por los fines políticos que se buscan, las alianzas que se persiguen, la definición del enemigo, la clasificación de los elementos y medios, la observación del entorno, el cálculo de las consecuencias de la misma, la duración, las tácticas que se usan, las posibles retaliaciones, y ante todo, se debe sopesar en la estrategia las posibles ganancias o pérdidas que puede producir el enfrentamiento, así como calcular si conviene ganar o perder; en sí mismo es el espíritu de la guerra, o si, como ocurre en occidente, las mismas se han planeado con el fin de ganarse, o son solo coyunturales. (p. 68)

Este es el caso de las estrategias de guerra que se emplean en el desarrollo de los conflictos y que, según teorías dogmáticas, pueden ser de tres niveles de intensidad: baja, media y alta.

Guerras de baja intensidad o *low intensity conflict*

La complejidad que implica el desarrollo de este tipo de conflictos ha hecho que los sectores político/militares comprometan grandes recursos para optimizar sus capacidades. En todo caso, los conflictos de baja intensidad no han sido lo suficientemente estudiados, lo que ha provocado que su evolución sea lenta y desproporcionada. Esta deficiencia de estudios estratégicos al respecto tiene una influencia muy notoria de los postulados de Clausewitz, dada la naturaleza de la guerra, los medios para el desarrollo de esa estrategia y, finalmente, los choques masivos de fuerzas armadas organizadas (Kinross, 2004). Según Francisco Pineda (1996):

La idea de baja intensidad alude al uso limitado de la fuerza para someter al adversario [...]. Las formas de la guerra de baja intensidad son muchas. Se asocian con situaciones de inestabilidad, contención agresiva, paz armada, conflictos militares cortos, antiterrorismo, antisubversión, conflictos internos, guerra de guerrillas, insurrecciones, guerras civiles, guerra irregular o no convencional, guerra encubierta, guerra psicológica, operaciones paramilitares, operaciones especiales, invasión, etcétera. [...] La guerra de baja intensidad termina [...] cuando se requiere el uso de una fuerza mayor. Se pasa al siguiente escalón de intensidad al producirse la declaración formal de guerra entre dos naciones y/o cuando se emplean masivamente fuerzas de intervención militar convencionales. (p. 2)

Así, este tipo de guerra se lleva a cabo mediante la aplicación táctica y la iniciativa de defensa estratégica de países en vías de desarrollo. Por lo tanto, las habilidades en el desarrollo de capacidades de las fuerzas armadas para este tipo de conflictos son bajas o, en otros términos, prolongadas (Lozano & Benítez, 1985).

Es importante señalar que este tipo de conflicto requiere pasar de un tipo de pensamiento puramente político a un enfoque político-militar, pues implica un accionar militar ante los desafíos en que el Estado se ve involucrado (Castro & Barry, 1990). Por ello, por ejemplo, Estados Unidos siempre integra la solución de este tipo de conflictos con los demás países de la región (Selser, 1987; Lozano, 1988).

Guerras de mediana intensidad o *medium intensity conflict*

En el contexto más reciente, la mayoría de conflictos en desarrollo son conflictos internos. Según Luque (2019): “Todo ello configura un contexto de evolución de los conflictos armados que potencia su carácter híbrido, entendido como multidimensionales y complejos, y donde se hace difícil su adecuada prevención, gestión y solución por parte de los poderes políticos” (p. 89). Las guerras de escala intermedia son las que producen entre 10 000 y 25 000 muertes. En el caso de Colombia, el conflicto que vive actualmente está situado en este escenario de mediana intensidad (Pizarro, 2002).

La intensidad de los conflictos dependerá de los escenarios en que se encuentre el Estado involucrado. Al respecto, un factor determinante para el desarrollo del conflicto es el producto interno bruto (PIB). A menor magnitud, los resultados son de alta intensidad para el conflicto, por el gasto que se requiere para su desarrollo y ejecución (Chowdhury & Murshed, 2016, p. 596). Por esta razón, los conflictos internos son cada vez más criminales y terroristas (Gutiérrez, 2006), y se emplean métodos no definidos en las guerras jurídicas, como se verá más adelante.

Guerras de alta intensidad o *total intensity conflict*

Cuando en el desarrollo de la guerra se opta por una solución definitiva, se está ante una guerra de máxima intensidad en el uso de la fuerza (Ramos, 2020). Este escenario requiere usar todas las capacidades y medios militares, en especial los de mayor impacto y de tecnología avanzada, con el propósito de que las acciones sean muy desequilibrantes en el conflicto (Frías, 2016). En las guerras de alta intensidad se producen más de 25 000 muertes por año (Pizarro, 2002).

Los conflictos de alta intensidad requieren de acciones estratégicas que desborden los límites del uso de la fuerza y que tengan un impacto masivo, lo que implica un gasto militar estratégico importante y necesariamente se desestabiliza el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional (Stepanova, 2002), lo que puede afectar el desarrollo financiero en entornos transnacionales (Hasan & Murshed, 2017). En últimas, este tipo de conflictos tienen efectos más adversos que los demás, toda vez que entre mayor sea el gasto financiero, mayores serán estos efectos.

***Lawfare*: algunas consideraciones**

El concepto de *lawfare* (de *law*, “ley”, “derecho”, y *warfare*, “guerra”, en el sentido de arte o formas de la guerra), traducido simplemente como *guerra jurídica* (Dunlap, 2017; Romano et al., 2019), se refiere al uso de la ley en la aplicación sistemática de la fuerza militar tradicional. Se trata, entonces, de un modo de guerra no convencional para lograr objetivos militares. En perspectiva estratégica, consiste en el uso del sistema jurídico “para deslegitimar, perjudicar o aniquilar un enemigo” (Martins et al., 2019); en otras palabras, reconfigurar jurídicamente las condiciones de hostilidad para disimular objetivos que, en

últimas, son ilegítimos para el sistema internacional de protección de derechos humanos, lo que se conoce como guerra jurídica asimétrica (Britto, 2021).

Las transformaciones de los conflictos que se han abordado antes han permitido que el modo de hacer la guerra sea mucho más dinámico y que la motivación para hacerlo sea mucho más poderosa. Esto plantea una necesidad de adaptación de las normas jurídicas que pretenden determinar una jurisdicción universal sobre este tipo de acciones (Tirado, 2021).

Siguiendo los postulados de Kittrick (2016), puede afirmarse que el *lawfare* es casi siempre menos costoso en términos financieros que la guerra tradicional, pero también es un arma “adecuada” para disminuir los efectos adversos del conflicto y, por tanto, el potencial destructivo de este. En este orden de ideas, el *lawfare* es una estrategia militar especialmente basada en los efectos, no necesariamente en los medios para obtener la victoria (Dunlap, 2008). Hay que tener presente, en todo caso, que este tipo de categoría tiene el potencial de cambiar la futura conceptualización del conflicto, a raíz de la constante variación de los métodos en los entornos operativos. Pero sí es posible buscar los escenarios de transformación estratégicos dentro de los potenciales beligerantes para adaptar los conceptos (Munoz & Bachmann, 2016; Bachmann & Munoz, 2018).

Nuevos escenarios políticos, estratégicos y multidimensionales para el caso colombiano (zona gris)

Los escenarios de zona gris se definen por tres características esenciales, descritas así por Soto (2021):

- Hibridez, al emplear una combinación de todo tipo de métodos hostiles que buscan provocar efectos estratégicos sin llegar al enfrentamiento directo.
- Amenazan la defensa convencional, que no puede hacer frente a las tácticas empleadas en la Zona Gris dada la asimetría entre los medios y los fines o la incapacidad de atribuir los ataques.
- Están pensadas para imposibilitar o confundir los cálculos de riesgo tradicionales, provocando la paralización del oponente incapaz de decidirse entre la inacción o la acción. (p. 10)

Se debe partir del hecho de que las acciones estratégicas empleadas en el desarrollo de un conflicto en la zona gris pueden variar, lo que depende de cómo transcurran las acciones. Lo cierto es que siempre se destacan las acciones de fácil identificación. Esto quiere decir que, ante una vulnerabilidad en la toma de decisiones, la coerción económica, la coerción política o el desarrollo de la opinión pública no contribuyen a generar estados buenos o centros de gravedad confiables, sino todo lo contrario. Es ahí donde el uso de los medios y estrategias que involucran las fuerzas armadas se vuelve determinante para el desarrollo del conflicto. Es entonces cuando la tecnología y el uso coercitivo o coactivo de nuevos medios, como el ciberespacio o la inteligencia artificial, pasa a ser preponderante (Oliveros-Aya, 2022).

El surgimiento de este nuevo modelo de estudio de las armas, características e instrumentos de guerra emergentes, así como de la revolución tecnológica que no se detiene, evidencia que la producción de inteligencia estratégica sigue revolucionando la seguridad regional (Viamonte, 2017). Esto es fundamental ante el hecho de que las amenazas son cada vez más complejas y diversas, tanto en el ámbito estatal como en el no estatal (Cancelado, 2010).

En este punto, las amenazas transnacionales cobran mucha importancia, dado que evidencian no solo un cambio de época en el desarrollo de instrumentos armamentísticos, sino también una época de cambio. Esto implica no solo que los desarrollos tecnológicos constantes son cada vez más determinantes, sino que los instrumentos para su regulación son menos constantes o se quedan rezagados bajo los parámetros de la guerra jurídica.

Esto puede verse en el hecho de que los fenómenos terroristas se presentan particularmente con interrupciones híbridas, precisamente porque tienen características imprecisas en cuanto al límite y el contenido de su “aplicación” (Bartolomé, 2019). Esto ha llevado a asegurar que no es un método, sino una lógica (Gonçalves & Reis, 2017); es más una dinámica que una estructura, y es menos una definición técnica que moral (Silva, 2017).

Así, en los escenarios multidimensionales de los conflictos actuales, la alta capacidad de adaptación; la convergencia de actores; la funcionalidad de medios tecnológicos, y la transformación de las guerras jurídicas han provocado que estos nuevos escenarios sean mucho más disruptivos en los procesos de hibridación. Si bien es cierto que, dentro de la ejecución de acciones en el sistema internacional, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional siguen siendo pilares de acción, habría que analizar hasta qué punto se respetan esos pilares por parte de los actores de la comunidad internacional hoy en día y, entonces, cuál es la misión fundamental más allá de respetar, garantizar y promover derechos humanos.

Por lo tanto, cabe traer como definición de lo que es la zona gris lo que plantea Jordán (2018):

En la zona gris el rol de la fuerza militar puede ir desde lo simbólico —celebración de grandes maniobras terrestres o vulneraciones del espacio aéreo que constituyan un *show of force* con finalidad intimidatoria— hasta acciones que bordean el conflicto armado abierto. [...] el conflicto en la zona gris es el espacio por excelencia del *hybrid warfare*. [...] Pero yendo a lo esencial, en efecto, un elemento definitorio del conflicto en la zona gris es ese empleo intencionado, multidimensional e integrado de diversos instrumentos de poder: políticos económicos, sociales, informacionales, diplomáticos y también militares (Adamsky, 2015, p. 37) (Mazarr, 2015, p. 86) (Freier et al., 2016, p. 4). (pp. 131-132)

De esto se infiere que deben adecuarse unas líneas de acción basadas en una identidad estratégica que permitan generar un equilibrio entre los fines buscados, los modos y los medios que se usan para su positiva aplicación (Gray, 2013). Aunque cabe recordar que, bajo los estándares integrales y multidimensionales, el empleo simultáneo de diversos medios puede generar una multiplicidad de efectos sobre el enemigo, como los siguientes:

- Participación en política del adversario. En todo caso, lo que se pretende es generar confusión para perturbar los procesos de toma de decisiones, pero sin vulnerar el principio de la libre autodeterminación jurídica y política del Estado. Esto se relaciona con los niveles estratégicos de intensidad basados en las amenazas, puesto que, a menor nivel de amenaza, menor empleo de la fuerza y, por ende, mayor apoyo y respaldo político. Pero a medida que avanza el grado de intensidad, es evidente que los recursos económicos y financieros son determinantes para participar en actividades políticas.
- Coerción económica. En la práctica financiera se refuerza la estandarización del modelo jurídico-político requerido en el momento del conflicto, pues los Estados ejercen poder mediante la limitación de bienes y servicios, o, por el contrario, mediante la adquisición de bienes y servicios que les proveen un mejor desarrollo económico y financiero. En este punto, puede analizarse, por ejemplo, la situación que Rusia ha provocado en el conflicto con Ucrania y las subsecuentes sanciones económicas por parte del sistema internacional y los estándares internacionales (Milosevich-Juaristi, 2018).
- Ataques tecnológicos o ciberataques. Estos permiten confundir el proceso de toma de decisiones políticas o impactar la ciberseguridad y ciberdefensa del Estado. Un claro ejemplo fue el acontecimiento recientemente vivido en Colombia durante el paro nacional de 2021 (*El Tiempo*, 4 de mayo de 2021).
- Inteligencia multimodal y guerras jurídicas. Esto se relaciona, entre otras cosas, con la cooperación internacional entre Estados. Si bien la política normalmente forma parte de las relaciones, la inteligencia busca generar ventajas competitivas, especialmente en el ámbito tecnológico, pues en el empleo de zonas grises cibernéticas las infiltraciones son mucho más numerosas. Esto significa, por lo tanto, que los ataques son mucho más numerosos y, con ellos, el desarrollo de instrumentos jurídicos para su coerción se hace mucho más relevante (Jordán, 2018).

A la larga, esto permite que las agendas en seguridad y defensa de los Estados se planteen nuevos desafíos, dimensiones y retos para continuar contrarrestando las nuevas amenazas. La planeación de las capacidades resulta esencial hoy en día para vincular un tipo de defensa integral con la guerra jurídica cada vez más disimulada en instrumentos nefastos que, en lugar de proteger los derechos humanos, protegen intereses de los actores en conflicto.

Los estamentos político-estratégicos, como los llama Ventura (2019), deben comprender que las políticas públicas coordinadas con el desarrollo de las nuevas circunstancias requieren un apoyo constante y serio del sistema de seguridad nacional y defensa nacional, con el fin de proteger sus intereses nacionales.

Finalmente, reconociendo la existencia de los límites de actuación, cabe destacar unos marcos jurídicos que, por su naturaleza, resultan de gran relevancia para generar

esa perspectiva jurídica y su correlación directa y funcional en el ámbito de los derechos humanos. En palabras de Sierra-Zamora et al. (2021):

Ante la implacable realidad de la guerra y la imposibilidad de su prohibición, las leyes y los organismos internacionales han procurado regular en gran parte los asuntos que son de prioritaria atención durante una lucha armada y cuyo desconocimiento implica desatender los principios humanos que no se pueden violentar bajo ningún argumento. Por ello, en aras de limitar los impactos nocivos a la humanidad, se ha creado una serie de teorías que buscan moderar el conflicto y obligar a los Estados o a los grupos a cumplirlos, ya sea desde la génesis de la guerra, durante ella, o a su terminación. (p. 29)

Se trata de elementos decisivos para el desarrollo de los derechos humanos, que, además, tienen unas características esenciales para su aplicación, como se analiza a continuación.

Evaluación jurídica del derecho internacional

Entre los aspectos jurídicos abordados en este artículo, se ha podido determinar que las guerras jurídicas son bastante determinantes en los conflictos actuales desde la perspectiva de la estandarización internacional. Son instrumentos funcionales en escenarios asimétricos propios de conflictos híbridos.

En este sentido, en palabras de Peperkamp (2020), cabe preguntarse si una guerra injusta puede conducir a una paz justa, especialmente en el escenario de las amenazas que plantean las armas de destrucción masiva, que son lo suficientemente graves como para justificar una guerra. Así, para el desarrollo del principio sistemático del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, la guerra jurídica no solo mejora las condiciones locales de los conflictos, sino que además emplea la estandarización de los derechos humanos.

De esta manera, aunque el uso proporcional de la fuerza justifica el desarrollo de algunos conflictos en el mundo bajo diferentes directrices políticas, económicas, sociales, culturales, etc., también se hacen usos inestables de los instrumentos jurídicos del *lawfare*. En este sentido, en el desarrollo de un conflicto se dan intervenciones que logran articular el derecho y la estrategia político-militar.

El nuevo orden jurídico internacional está basado en los principios éticos. Bajo esta premisa las transformaciones frente a los conflictos actuales y futuros se justifican por su utilidad y necesidad. En este orden de ideas, la posibilidad de encontrar respuestas urgentes, necesarias pero simples y menos parciales, hace que se establezcan nuevos discursos en el orden internacional y que el establecimiento de la seguridad y la paz internacional sea cada vez más disputado en las guerras jurídicas (Lech, 2020).

De esta forma, el nuevo orden mundial es más dinámico, lo que provoca que los Estados modernos basen su fundamentación en el desarrollo de la cooperación internacional y su libre autodeterminación jurídica y política, sin violentar los estándares internacionales. En palabras de García (2004):

“El Estado moderno debe ser una especie de cuerpo similar al humano, donde todas las estructuras tengan una interconexión interdependiente o relacionada. En tal sentido la política de defensa deberá servir a la política exterior, y las FF. AA. deben ser el instrumento que el Estado tiene para apoyar sus intereses internacionales. Lo central es que ambos sectores (exterior y defensa) son interdependientes y por lo tanto deben ser conducidos en consecuencia. (p. 184).

Esto lleva a determinar unos factores comunes de los escenarios que enfrentan los Estados actualmente: la crisis de paz, las guerras internas, la lucha contra el terrorismo, etc.; factores que en las circunstancias actuales amenazan la paz mundial.

En resumen, las modalidades político-estratégicas impulsadas por los avances tecnológicos y la globalización generan nuevas capacidades para las guerras actuales, lo que posteriormente genera las transformaciones requeridas para la regulación de estos nuevos conflictos. Algunos de los desarrollos actuales de la guerra empoderan a grupos o a individuos que cumplen con capacidades únicas, pero que, ante el riesgo de colapso del sistema internacional, constituyen una amenaza no solo sobre las personas o sobre el Estado, sino una amenaza para el desarrollo y la estabilidad política mundial. Esto determina la necesidad de aplicar una fuerza determinada contra los grupos ilegítimos que representan dichas amenazas (Olegário, 2022).

De esta forma, ante el escenario de un futuro mundial con diversas amenazas, también llamado “la tormenta perfecta” (Haro, 2018), donde se profundice la tendencia hacia los desastres naturales, la falta de gobernabilidad o legitimidad, las guerras civiles, el terrorismo internacional y el narcotráfico, se requiere una naturaleza de guerra (Mínussi, 2012) que responda a la crisis ambiental (Sierra-Zamora et al., 2022), a la cuestión indígena (Fonseca-Ortiz et al., 2022), pero, sobre todo, que garantice la defensa contra estas amenazas. Al respecto, Cerpa (2018) indica lo siguiente:

[El] pensamiento estratégico utiliza al derecho y viceversa. En el ámbito contemporáneo la norma es imprescindible para la elaboración y planificación estratégica. De no contar con ella, especialmente en el área militar, se producirían consecuencias inevitables de fracaso en la búsqueda del objetivo propuesto (p. 84).

Bajo los parámetros de Morales (2017):

De una forma más decisiva, podemos afirmar que la naturaleza del conflicto se ve influida de forma fundamental por la relación dinámica entre los elementos que conforman la “trinidad” de Clausewitz: los dirigentes políticos que aportan la racionalidad en la dirección del conflicto, los militares que ejercen la voluntad necesaria para imponerse al adversario, y la población que proporciona el apoyo emotivo y pasional que ayuda a realizar el esfuerzo supremo propio de una guerra. (p. 1007)

Todo lo anterior deja ver que, en el ámbito normativo, hay un marco destinado a contrarrestar las acciones por parte de los actores en conflicto, de acuerdo con unas carac-

terísticas propias y exclusivas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) (Cubides-Cárdenas et al., 2018). Por tal razón, al ejercicio facultativo de las nuevas formas de hacer uso de la fuerza, con base en el uso de múltiples métodos novedosos, se les debe aplicar todas las disposiciones asociadas con su regulación y reglamentación (Soto, 2021).

Conclusiones

Ante la pregunta sobre cuál ha sido la transformación de las guerras en el desarrollo dispuesto por el sistema internacional, con base en los tres ejes temáticos desarrollados, se pudieron identificar varios elementos constitutivos del desarrollo de la seguridad internacional que han permitido, a su vez, emplear factores determinantes en la actualidad. Hoy las guerras son especialmente dinámicas y requieren de una mejor y real instrumentalización para que los sujetos, pero sobre todo los Estados, puedan contar con un marco jurídico viable, en lugar de la terminología dogmática de las guerras jurídicas, que se ha hecho conveniente para su extralimitación en el paradigma interpretativo del sistema de protección de derechos humanos.

Bajo este análisis, pudo determinarse, además, que los cambios de época son determinantes para el desarrollo funcional de los conflictos armados, tanto internacionales como no internacionales. A la larga, la actitud de los Estados resulta determinante para que la estandarización normativa funcione. Este artículo de investigación identifica elementos determinantes para entender las dinámicas de las transformaciones de los conflictos y para lograr comprender y emprender una época de cambio; cambio de instrumentos, métodos y medios, para mantener las capacidades de enfrentar los conflictos.

Por último, el desarrollo de la inteligencia estratégica por parte de los Estados para prepararse ante los escenarios conflictivos del sistema internacional globalizado debe ser de naturaleza cambiante, tanto como el aprovechamiento de los recursos. Esto implica una acción táctica por parte de los actores para emplear armamentos convencionales o no convencionales, que deben en últimas ser aceptados jurídicamente mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos poco acordes a “la humanización de la guerra”. Por lo tanto, el diseño operacional debe ser más proporcional, más integral, pero sobre todo más certero para emplear acciones que le permitan enfrentar las nuevas amenazas sin la necesidad de vulnerar los límites sistemáticos del derecho internacional.

Agradecimientos

Los autores desean agradecer a la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” por su apoyo en la realización de este artículo.

Declaración de divulgación

Los autores declaran que no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con el artículo. Este artículo presenta los resultados del proyecto de investigación “La guerra

asimétrica, híbrida e irrestricta: Retos, amenazas y desafíos para los Estados, la seguridad y defensa regional”, del grupo de investigación Masa Crítica de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, categorizado como A1 por MinCiencias (código COL0123247). Los puntos de vista pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

Financiamiento

Los autores no declaran fuente de financiamiento para la realización de este artículo.

Sobre los autores

Paola Alexandra Sierra-Zamora es posdoctora internacional en nuevas tecnologías y derecho (MICHR); Ph.D. Internacional (*cum laude*); magíster en derechos humanos, democracia y justicia internacional (Universitat de València, España) y abogada (Universidad Católica de Colombia). Es investigadora asociada y par evaluadora categorizada por MinCiencias. Es docente e investigadora del Doctorado en Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa de la Escuela Superior de Guerra.

<https://orcid.org/0000-0002-3146-7418> - Contacto: paola.sierraz@esdeg.edu.co

Alejandro Castaño-Bedoya es Ph.D. en filosofía y derecho canónico, y abogado de la Universidad Pontificia Bolivariana (Colombia); magíster scientiarum de la Universidad del País Vasco (España). Es profesor investigador de la Universidad Católica de Colombia, y coordinador de física del derecho y bioética en el posdoctorado en Reggio di Calabria University.

<https://orcid.org/0000-0001-7327-9098> - Contacto: acastano@ucatolica.edu.co

Referencias

- Adamsky, D. D. (2015). *Cross-domain coercion: The current Russian art of strategy*. Institut Français des Relations Internationales. <https://bit.ly/3YUarb1>
- Bachmann, S. D., & Munoz M., A. (2018). Hybrid warfare as lawfare: towards a comprehensive legal approach. En E. Cusumano & M. Corbe (Eds.), *A civil-military response to hybrid threats* (pp. 61-76). Palgrave Macmillan, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-319-60798-6_4
- Barbu, F. M. (2015). Considerations concerning hybrid war. *Strategic Impact*, 56, 50-56. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=831422>
- Bartolomé, M. (2017). El empleo actual del concepto *guerra* en las relaciones internacionales. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 12(2), 43-66. <http://www.scielo.org.co/pdf/ries/v12n2/v12n2a03.pdf>
- Bartolomé, M. C. (2019). Amenazas y conflictos híbridos: características distintivas, evolución en el tiempo y manifestaciones preponderantes. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 25, 8-23. <https://doi.org/10.17141/urvio.25.2019.4249>
- Britto Londoño, R. (2021). Lawfare, interdependencia armada y autoridad artificial penetrante en el poder judicial de América Latina. *Nullius: Revista de Pensamiento Crítico en el Ámbito del Derecho*, 2 (2), 16-35. <https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v2i2.4075>

- Buffaloe, D. L. (2006). *Defining asymmetric warfare* (The Land Warfare Papers, n.º 58). The Institute of Land Warfare; Association of the United States Army. <https://bit.ly/3C7B1DE>
- Cancelado, H. (2010). La seguridad internacional frente a las amenazas globales contemporáneas. *Análisis Político*, 23(68), 91-100. <http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v23n68/v23n68a06.pdf>
- Castaño-Bedoya, A. (2005). *Teoría dinámica del derecho*. Colmilibros.
- Castaño-Bedoya, A. (2016). Introducción a la razón prudencial. La virtud necesaria para conocer la verdad práctica en el derecho. En J. Cianciardo, J. Etcheverry, C. Martínez, J. Saldaña, & P. Zambrano (Coords.), *Filosofía práctica y derecho* (pp. 149-169). UNAM. <https://bit.ly/3W23MsJ>
- Castro Orellana, J., & Barry, D. (1990). La guerra de baja intensidad y la militarización de Centroamérica. *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 10(20), 13-32. <https://revistaiztapalapa.izt.uam.mx/index.php/izt/article/view/1007>
- Cerpa J., O. (2018). Pensamiento estratégico y el derecho. *El pensamiento estratégico: una habilidad para anticiparse al futuro*, 75. <https://bit.ly/3QfNzix>
- Chowdhury, A. R., & Murshed, S. M. (2016). Conflict and fiscal capacity. *Defence and Peace Economics*, 27(5), 583-608. <https://doi.org/10.1080/10242694.2014.948700>
- Cubides-Cárdenas, J., Pinilla, J., & Sierra-Zamora, P. (2018). El derecho internacional humanitario y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la protección de los derechos de verdad y justicia a las víctimas del conflicto armado interno colombiano. En J. Cubides-Cárdenas & A. Fajardo (Coords.), *Cuestiones dialécticas en torno a los derechos humanos y la paz* (pp. 164-186). Instituto Memoria.
- Derleth, J. (2021). La guerra de nueva generación de Rusia. *Military Review*. <https://bit.ly/3C7EORA>
- Dunlap, C. (2017, 16 de agosto). Introducción a la guerra jurídica. Manual básico. *Military Review* (ed. hispanoamericana), 1-11. <https://tinyurl.com/a886mhxj>
- Dunlap, C. (2008). Lawfare today: A perspective. *Yale Journal of International Affairs*, 3, 146. <https://bit.ly/3jDWM1a>
- El Tiempo*. (2021, 4 de mayo). Anonymous tumba página web del Ejército colombiano. <https://bit.ly/3Vx2BRT>
- Fonseca-Ortiz, T., Sierra-Zamora, P. A., Bermúdez-Tapia, M., & Seminario-Hurtado, N. (2022). La percepción de los pueblos indígenas amazónicos sobre los derechos humanos y la ley. *Vniversitas*, 71. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj71.pppa>
- Frías, C. S. (2016). Futuros divergentes. ¿Contrainsurgencia o combate de alta intensidad? *Tiempo Devorado: Revista de Historia Actual*, 3(3), 455-470. <https://bit.ly/3hXoThN>
- García, J. (2004). El futuro de la conducción del sector defensa en América Latina: un nuevo modelo estratégico y su impacto en el diseño de las Fuerzas Armadas. *Fuerzas Armadas y Sociedad*, 18(1-2), 183-200. <https://bit.ly/3voIQRL>
- Gonçalves, J. B., & Reis, M. V. (2017). *Terrorismo: conhecimento e combate*. Impetus.
- Gutiérrez Sanín, F. (2006). Internal conflict, terrorism and crime in Colombia. *Journal of International Development: The Journal of the Development Studies Association*, 18(1), 137-150. <https://doi.org/10.1002/jid.1267>
- Haro, M. S. (2018). Guerras del futuro: causas y estrategias. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, E15, (E15), 88-99. <https://bit.ly/3C6TNeo>
- Hasan, M. R., & Murshed, S. M. (2017). Does civil war hamper financial development? *Defence and Peace Economics*, 28(2), 188-207. <https://doi.org/10.1080/10242694.2015.1092205>
- Jordán, J. (2018). El conflicto internacional en la zona gris: una propuesta teórica desde la perspectiva del realismo ofensivo. *Revista Española de Ciencia Política*, 48, 129-151. <https://doi.org/10.21308/recp.48.05>
- Jordán, J. (2020). *La escalada en las estrategias híbridas y en el conflicto en la zona gris* (Global Strategy Report 11). Global Strategy. <https://bit.ly/3WYAQcO>

- Kinross, S. (2004). Clausewitz and low-intensity conflict. *Journal of Strategic Studies*, 27(1), 35-58. <https://doi.org/10.1080/0140239042000232765>
- Kittrie, O. F. (2016). *Lawfare: law as a weapon of war*. Oxford University Press. <https://bit.ly/3WNvLx4>
- Lech, M. (2020). Modern *jus post bellum* - Finding a new branch of international justice and law. *Polish Review of International and European Law*, 9(2), 9-38. <https://doi.org/10.21697/priel.2020.9.2.01>
- Lozano, L. (1988). Esquipulas II en la estrategia de la guerra de baja intensidad. *Estudios Latinoamericanos*, 3(5), 57-68. <https://doi.org/10.22201/cela.24484946e.1988.5.47235>
- Lozano, L., & Benítez Manaut, R. (1985). De la contención pasiva a la guerra de baja intensidad en Nicaragua. *Cuadernos Políticos*, 47, 75-88. <https://bit.ly/3Ia2SqE>
- Luque Juárez, J. (2019). *Los nuevos conflictos bélicos del siglo XXI: las amenazas híbridas* [tesis doctoral, Doctorado en Ciencias Sociales, Universidad Católica de Murcia]. Repositorio UCAM. <https://bit.ly/3jEweU8>
- Martins, C. Z., Martins, V. T. Z., & Valim, R. (2019). *Lawfare: uma introdução*. Editora Contracorrente.
- Milosevich-Juaristi, M. (2018, 9 de febrero). El putinismo, sistema político de Rusia [artículo web]. *Real Instituto Elcano*. <https://bit.ly/3GAIXAI>
- Minussi, A. D. (2012). La estrategia de disuasión convencional para la Amazonía Colombiana en la posvictoria. *Coleção Meira Mattos: Revista das Ciências Militares*, 25. <http://www.ebrevistas.eb.mil.br/RMM/article/view/125/143>
- Morales M., S. (2017). El futuro de la naturaleza de los conflictos armados. *Boletín IEEE*, 8, 1003-1029. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6361708>
- Munoz M., A., & Bachmann, S. D. (2016). Lawfare in hybrid wars: The 21st century warfare. *Journal of International Humanitarian Legal Studies*, 7(1), 63-87. <https://doi.org/10.1163/18781527-00701008>
- Olegário, G. (2022). *Perspectivas político-estratégicas da guerra híbrida* [trabajo de grado, Departamento de Economía e Relações Internacionais, Universidade Federal de Santa Catarina, Florianópolis]. Repositorio UFSC. <https://bit.ly/3PXz7vn>
- Oliveros-Aya, C. (2022). Drones de guerra: preocupaciones jurídicas y bioéticas. *Janus.net*, 12(2), 19-29. <https://bit.ly/3Q2uccj>
- Peperkamp, L. (2020). The relationship between *Jus Ad Bellum* and *Jus Post Bellum*. En P. Mileham (Ed.), *Jus Post Bellum: Restraint, stabilisation and peace* (pp. 96-127). Brill; Nijhoff.
- Pineda, F. (1996). La guerra de baja intensidad. *Chiapas*, 2, 173-196. <https://bit.ly/3VrJKYt>
- Pizarro Leongómez, E. (2002). Colombia: ¿guerra civil, guerra contra la sociedad, guerra antiterrorista o guerra ambigua? *Análisis Político*, 46, 164-180. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/80269/71042>
- Ramírez, J. M. (2019). La sociedad como blanco de los nuevos tipos de guerras. En *XIII Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. <https://cdsa.academica.org/000-023/266.pdf>
- Ramos Rojas, D. (2020). Tratado sobre pensamiento estratégico-militar. *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, 27(78-79), 361-367. <https://doi.org/10.32870/ees.v28i78-79.7140>
- Reyes-Velandia, V., Camelo-Cárdenas, L., González-Cabrera, C., Rodríguez-Paz, C., Poveda-Sandoval, S., Nossa-Ramos, D., & Castaño-Bedoya, A. (2021). Felicidad y procreación. Reflexiones sobre la maternidad subrogada y la infertilidad. En D. Santa Cruz-Vera (Comp.), *Persona y felicidad* (pp. 185-211). Universidad Católica de Colombia.
- Romano, S., Salas O., A., Vollenweider, C., Calderón C., J., Ester, B., Gómez D., A., Tirado, A., García, S., G., & Zaffaroni, R. (2019). *Lawfare: guerra judicial y neoliberalismo en América Latina*. Mármol Izquierdo Editores.
- Selser, G. (1987). La intensa guerra de baja intensidad. *Nueva Sociedad*, 89. <https://bit.ly/3YRFi8l>

- Sierra-Zamora, P. A., Fonseca-Ortiz, T. L., & Fernández-Osorio, A. E. (2021). Jus ad bellum, jus in bello, jus ex bello y jus post bellum. En C- Ardila-Castro, P. A. Sierra-Zamora, & D. Whetham (Eds.), *Ética militar y fundamentación profesional. Evolución, conceptos y principios* (pp. 25-48). <https://doi.org/10.21830/9789585377127.02>
- Sierra-Zamora, P. A., Fonseca-Ortiz, T. L., & Sánchez-Tarazona, J. A. (2022). Análisis de la hidroestrategia y el derecho humano al agua en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(37), 25-43. <https://dx.doi.org/10.21830/19006586.811>
- Silva, L. F. (2017). *Vidas armadas: cuarenta grupos guerrilleros y terroristas que cambiaron la historia*. Planeta Chile.
- Silva-García, G., & Pérez-Salazar, B. (2019). Nuevas estrategias de construcción de la realidad del delito en el orden de las sociedades en red. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24(extra 2), 123-132.
- Silva-García, G., González-Monguí, P. E., Vizcaíno-Solano, A., & Pérez-Salazar, B. (2021). Abrir la caja de Pandora: retos y dilemas de la criminología colombiana. *Novum Jus. Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 15(Esp.), 2-28.
- Silva-García, G., Irala, F., & Pérez-Salazar, B. (2022). Das distorções da criminologia do Norte global a uma nova cosmopolição na criminologia do Sul”, en *Dilemas. Revista de Estudos de Conflito e Controle Social*, 15(1), 179-199.
- Silva-García, G. (2022a). “La construcción social de la realidad. Las ficciones del discurso sobre la impunidad y sus funciones sociales”, en *Via Inveniendi e Iudicandi*, 17(1), 105-123.
- Silva-García, G. (2022b). ¿El derecho es puro cuento? Análisis crítico de la sociología jurídica integral. *Novum Jus. Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 16(2), 49-75.
- Sodupe, K. (1991). La teoría de la disuasión: un análisis de las debilidades del paradigma estatocéntrico. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 22, 53-79. <https://raco.cat/index.php/RevistaCIDOB/article/view/27870>
- Soto Silva, J. (2021). *La zona gris, un desafío para la conducción política y estratégica* (Cuaderno de Trabajo 6). Centro de Investigaciones y Estudios Estratégicos. <https://bit.ly/3CbgLj>
- Stepanova, E. A. (2002). Military operations other than war: (The U.S. View). *Military Thought*, 11(2), 127-134. <https://bit.ly/315hpUK>
- Tello, Á. P. (2013). *Escenarios mundiales: situaciones y conflictos*. Universidad Nacional de La Plata. <https://bit.ly/3Q2Dsgz>
- Tirado, A. (2021). *El lawfare: Golpes de Estado en nombre de la ley* (vol. 22). Ediciones Akal.
- Valencia Grajales, J., & Insuasty Rodríguez, A. (2011). Evolución de las estrategias de guerra en Colombia. ¿Cómo han evolucionado las estrategias de guerra utilizadas por el ejército colombiano en la historia de Colombia, desde 1930 hasta 2006? *Revista El Ágora USB*, 11(1), 67-88. <https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-334062>
- Ventura, F. E. (2019). Aplicaciones y desafíos de la guerra híbrida, irrestricta y zona gris para los sistemas de defensa latinoamericanos. *Perspectivas. Revista de Ciencias Sociales*, 4(8), 177-193. <https://bit.ly/3vnFj67>
- Viamonte Garrido, Y. (2017). La inteligencia científico-tecnológica para el desarrollo y la seguridad geoeconómica latinoamericana. *Urvio. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 21, 207-224. <https://bit.ly/3vlDXZT>
- Walt, S. M. (1991). The renaissance of security studies. *International Studies Quarterly*, 35(2), 211-239. <https://doi.org/10.2307/2600471>
- Williamson, S. C. (2009). *From fourth generation warfare to hybrid war* (Strategy Research Project, Master of Strategic Studies Degree. The U. S. Army War College). <https://apps.dtic.mil/sti/pdfs/ADA498391.pdf>